

**Universidad Nacional del Callao**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 18 de mayo de 2020.

Señor

Presente.-

Con fecha dieciocho de mayo de dos mil veinte, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 002-2020-AU.- CALLAO, 18 DE MAYO DE 2020, LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

Visto el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria one line de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao de fecha 18 de mayo de 2020, sobre al punto reformulado de Agenda 3. Pedidos Realizados por el señor Rector. 3.1 Modificar el Reglamento de la Asamblea Universitaria, Art. 7 Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea Universitaria son públicas y se llevarán a cabo en el local universitario que se señala en la convocatoria. En estados de emergencia nacional o de catástrofe declaradas por la autoridad competente, el Rector o quien haga sus veces, está facultado para convocar a sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial, utilizando cualquier medio electrónico u otro similar que posibilite la realización de las sesiones fuera de los locales universitarios.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, según lo dispuesto en los Arts. 103 y 104, numeral 104.1, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la Universidad y tiene dentro de sus atribuciones aprobar las políticas de desarrollo de la Universidad;

Que, asimismo, en los Arts. 105, 106, 107, 108 y 109 del normativo estatutario, establece que la Asamblea Universitaria para el ejercicio de sus atribuciones se reunirá en sesión ordinaria obligatoria una vez por semestre, mediante citación expresa con una anticipación de 15 días y no más de 30 días calendarios; la Asamblea Universitaria se reunirá en sesión extraordinaria por iniciativa del Rector o de quien haga sus veces, o a solicitud de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario, o a solicitud de más de la mitad de los miembros de la Asamblea Universitaria; en estos dos últimos casos la convocatoria debe realizarse en un plazo no mayor de cinco (05) días y la asamblea en un plazo no mayor de los cinco (05) días posteriores a su convocatoria; en caso de que el Rector o quien haga sus veces no efectúe la convocatoria a la sesión extraordinaria solicitada, lo hará el docente principal que ostente el más alto grado y más antiguo en la Universidad, integrante de la Asamblea Universitaria, quien la presidirá y conducirá; la convocatoria a la Asamblea Universitaria se publica en el diario de mayor circulación de la Región del Callao y en el portal web de la Universidad, sin perjuicio de notificar a los señores asambleístas con la convocatoria, agenda y documentación correspondiente vía correo electrónico institucional y otros medios que garanticen la recepción de los documentos; y que las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea Universitaria tienen carácter público;



Que, con Resolución N° 006-2017-AU del 15 de mayo de 2017 se aprobó el Reglamento de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, donde se establece en el Art. 7 que las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea Universitaria son públicas y se llevará a cabo en el local universitario que se señala en la convocatoria;

Que, en sesión ordinaria one line de Asamblea Universitaria del 18 de mayo de 2020, puesto a consideración de los señores asambleístas el punto de agenda reformulado 3. Pedidos Realizados por el señor Rector. 3.1 Modificar el Reglamento de la Asamblea Universitaria, Art. 7 Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea Universitaria son públicas y se llevarán a cabo en el local universitario que se señala en la convocatoria. En estados de emergencia nacional o de catástrofe declaradas por la autoridad competente, el Rector o quien haga sus veces, está facultado para convocar a sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial, utilizando cualquier medio electrónico u otro similar que posibilite la realización de las sesiones fuera de los locales universitarios.;

Estando a lo glosado; a lo acordado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria one line del 18 de mayo de 2020; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 103 y 104 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 56 y 57 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

#### **RESUELVE:**

**1º APROBAR**, la modificación del Art. 7 del **Reglamento de Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao** aprobado por Resolución N° 006-2017-CU, según el siguiente detalle:

Art. 7 Las sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Asamblea Universitaria son públicas y se llevará a cabo en el local universitario que se señala en la convocatoria. En estados de emergencia nacional o de catástrofe declaradas por la autoridad competente, el Rector o quien haga sus veces, está facultado para convocar a sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial utilizando cualquier medio electrónico u otro similar que posibilite la realización de las sesiones fuera de los locales universitarios.

**2º TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. **Dr. BALDO ANDRÉS OLIVARES CHOQUE**, Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria.

Fdo.- **Mg. CÉSAR GUILLERMO JAUREQUI VILLAFUERTE**, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
*César Guillermo Jauregui Villafuerte*  
Mg. César Guillermo Jauregui Villafuerte  
Secretario General

cc. Rector, Vicerrectores, dependencias académico-administrativas.